REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00117
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARCO ANTONIO BOLIVAR RODRIGUEZ

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado MARCO ANTONIO BOLIVAR RODRIGUEZ**,** Identificado con la cédula de ciudadanía No 2.984.085, en las entidades financieras BANCO, BANCO W, S.A Y BANCO PICHINCHA S.A limítese la medida, a la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($ 16.128.861.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._71__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00159
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: AMPARO AGUILAR

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada AMPARO AGUILAR**,** Identificada con la cédula de ciudadanía No 20.445239, en las entidades financieras BANCO, BANCO W, S.A Y BANCO PICHINCHA S.A limítese la medida, a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.00.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._71__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00122
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LUZ MARINA ORJUELA ALARCÓN

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada LUZ MARINA ORJUELA ALARCÓN**,** identificada con la cédula de ciudadanía No 20.445239, en las entidades financieras BANCO, BANCO W, S.A Y BANCO PICHINCHA S.A limítese la medida, a la suma de OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($8.400.00.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._71__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00091
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JUAN CARLOS SUAREZ ARBOLEDA

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado JUAN CARLOS SUÁREZ ARBOLEDA**,** Identificada con la cédula de ciudadanía No 5.989.672 en las entidades financieras , BANCO W, S.A Y BANCO PICHINCHA S.A limítese la medida, a la suma de NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.450.000.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__71_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00116
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: WILSON BERNAL RODRÍGUEZ

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado WILSON BERNAL RODRIGUEZ**,** Identificada con la cédula de ciudadanía No 2.985.113 en las entidades financieras, BANCO W, S.A Y BANCO PICHINCHA S.A limítese la medida, a la suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($17.072.341.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._71__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2016-00080
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MAURICIO MOLINA MURCIA

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado MAURICIO MOLINA MURCIA**,** Identificado con la cédula de ciudadanía No 2.985.432 en las entidades financieras BANCO W, S.A Y BANCO PICHINCHA S.A, limítese la medida a la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($16.976.250.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._71__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado: No. 2018-00136
Demandantes: BLANCA IREIDA, ANA ROSA Y OTRAS
Demandados: TERESA CASTIBLANCO DE R INCÓN Y OTRAS.

Como quiera que la diligencia programada para el día 20 de mayo de dos mil veinte no pudo ser realizada, por encontrarse suspendidos los términos, y, atendiendo a las siguientes razones:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión de la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021), como fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨LOTE EL PEDREGAL¨, ubicado en la vereda Sucre, jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa, e identificado con matrícula inmobiliaria No 172--87832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._71__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINÍMA CUANTÍA
Radicado: No. 2017-00024
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO ARÉVALO

Conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO ARÉVALO**,** Identificado con la cédula de ciudadanía No 79.163.023, en las entidades financieras BANCO, BANCO W, S.A Y BANCO PICHINCHA S.A limítese la medida, a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES ($8.369.573.oo) sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 67 de 8 octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._71__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria